



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 8 de la Ley 13.927, el que quedara redactado de la siguiente manera:

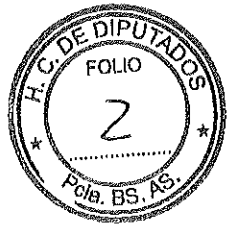
**ARTÍCULO 8.-** (Texto según Ley 15.002) LICENCIA DE CONDUCIR.

El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449.

La licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento.

El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país.

***Asimismo, será requisito obligatorio para el otorgamiento de la licencia de conducir la asistencia a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial en una escuela de conducir pública o privada habilitada, conforme lo establece la Ley N° 24.449, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.***



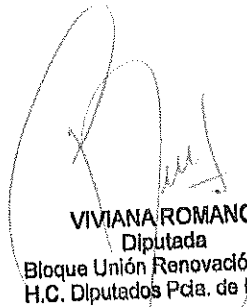
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 2°:** Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.


**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**MARTIN A. ROZAS**  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**VIVIANA ROMANO**  
Diputada  
Bloque Unión Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**FABIAN LUAYZA**  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
Vicepresidente IV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

La incorporación de la exigencia obligatoria de la Escuela de Manejo en la Ley Provincial de Tránsito se basa en la necesidad de reducir la siniestralidad vial, uno de los principales problemas de seguridad en la provincia de Buenos Aires y en todo el territorio nacional. Los accidentes de tránsito representan una de las principales causas de mortalidad y lesiones graves, generando un impacto significativo en la salud pública y en los recursos del Estado. Ante esta problemática, resulta imperioso adoptar medidas que fortalezcan la formación de los conductores, priorizando su capacitación previa al otorgamiento de la licencia de conducir.

En este contexto, la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 establece en su artículo 14 la obligatoriedad de realizar un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial en una escuela de conducir habilitada, pública o privada, como un requisito fundamental para obtener la licencia. Este enfoque busca garantizar que los futuros conductores adquieran conocimientos técnicos y habilidades prácticas esenciales para una conducción segura y responsable.

Sin embargo, la normativa provincial vigente no explicita este requisito en el proceso de emisión de licencias, lo que puede generar interpretaciones ambiguas y un cumplimiento desigual en los municipios que tienen delegada la facultad de otorgarlas. Esta falta de claridad impacta directamente en la calidad de la formación de los conductores y, en consecuencia, en el nivel de seguridad vial en toda la provincia.

Evitar la Siniestralidad al Volante es una cuestión de responsabilidad estatal, esto conlleva la exigencia en la conducción de vehículos automotores, competencias específicas que no pueden adquirirse únicamente mediante la práctica autodidacta o el acompañamiento de terceros sin formación técnica. La falta de conocimientos sobre señalización, ética vial, prevención de riesgos y prácticas de conducción defensiva es una de las principales causas de accidentes.




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

El carácter obligatorio del curso en una escuela de manejo garantiza que los conductores adquieran conocimientos teóricos sólidos sobre normativas viales, señalización y ética ciudadana, desarrollar habilidades prácticas supervisadas en entornos controlados y seguros, bajo la instrucción de profesionales capacitados e incorporar conductas preventivas y defensivas que disminuyan la probabilidad de accidentes.

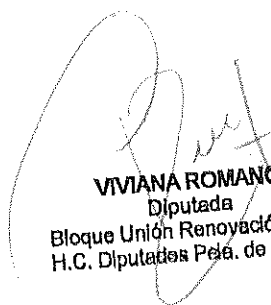
La experiencia internacional demuestra que aquellos países que implementaron políticas educativas previas al otorgamiento de licencias lograron reducir significativamente los índices de siniestralidad. Países donde la capacitación es obligatoria, han demostrado que la preparación previa genera una cultura vial responsable y comprometida con la seguridad.

A partir de la presente modificación se pretende garantizar la seguridad vial al incorporar la exigencia de la escuela de manejo en la normativa provincial, ésta medida no solo representa una adecuación a la ley nacional vigente, sino que también constituye una decisión política orientada a garantizar el derecho a la seguridad de todos los ciudadanos. El fortalecimiento de la formación vial debe ser una prioridad estatal que contribuya a disminuir las muertes y lesiones evitables ocasionadas por el tránsito vehicular.


Por lo tanto, resulta fundamental que la Ley Provincial de Tránsito establezca de manera explícita la obligatoriedad de la capacitación previa en escuelas de manejo habilitadas, asegurando la adquisición de competencias técnicas y conductuales esenciales para una conducción segura y responsable.



MARTINA A. ROZAS  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



VIVIANA ROMANO  
Diputada  
Bloque Unión Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FABIAN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
Vicepresidente IV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.